



Ajuntament de Carlet

EDICTO SOBRE MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALES DE EMERGENCIA SOCIAL DEL 2023

Visto el Decreto n.º 2023-0323 de fecha 10 de febrero de 2023 por el que se aprueba la convocatoria de las prestaciones económicas individuales de emergencia social del 2023.

Considerando que se incurre en un error material o de hecho por la omisión de las dos puntos fundamentales que deberían de haber sido recogidos a la convocatoria y por ende al mencionado decreto.

Dado que en conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 (revocación de actas y rectificación de errores) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Atendido al informe jurídico favorable de la Asesora Jurídica de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Carlet para modificar la convocatoria de las ayudas de emergencia social para el año 2023.

Dado que para efectuar esta modificación de la convocatoria no hace falta otra fiscalización previa, toda vez que ya consta al expediente y no se ha llevado a cabo ningún cambio en el gasto comprometido.

Por lo cual, en uso de las atribuciones que me confiere la vigente Legislación en materia de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Rectificar el Decreto n.º 2023-0323 de fecha 10 de febrero de 2023, en el siguiente sentido:

DONDE DICE:

1º- Al apartado cuarto.- «Expresión de que la concesión se efectúa mediante un procedimiento de concurrencia competitiva.»

TIENE QUE DECIR: «Expresión de que la concesión se efectúa mediante un procedimiento de concurrencia competitiva y posibilidad de que se efectúe el pago anticipado de la ayuda económica»

Como que se trata de ayudas de emergencia social, se prevé el pago total o parcial de las ayudas, eximiendo a los beneficiarios de la obligación de constituir garantía, en atención al ámbito subjetivo y objetivo de estas prestaciones, según permite el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003





Ajuntament de Carlet

DONDE DICE:

2º- Donde dice en el apartado quinto. «requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos:

REQUISITOS:

Serán beneficiarios de las ayudas de emergencia social las personas que reúnan los siguientes requisitos:

TIENE QUE DECIR: «requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos:

REQUISITOS:

- Los beneficiarios de las ayudas no estarán obligados a acreditar que no son deudores de la Hacienda Estatal, ni autonómica ni local (obligaciones tributarias) ni de la Seguridad Social, porque al ser ayudas de carácter económico extraordinarias para paliar situaciones de necesidad y por tanto al objeto de no desvirtuar su propia naturaleza, se acogerían a aquello dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

SEGUNDO.- Que se publique el texto íntegro del Decreto 2023-1104 de modificación de la convocatoria de las prestaciones económicas de emergencia social de fecha 11/05/2023 al tablón de anuncios del Ayuntamiento de Carlet a la BDNS y al BOP de València a los efectos oportunos.

Podrá accederse al documento completo en el siguiente enlace :

